



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 0114 -2015/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 01 OCT 2015

Que, por Oficio N° 1533- 2014/MEM/DGER-JEST, presentado por la DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, con Registro N° 2519 de fecha 15 de diciembre de 2014, en el cual se adjunta la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "SER AYABACA VII ETAPA", el mismo que se desarrollará en las Provincias de Ayabaca, Piura y Sullana, Departamento Piura;

Que, mediante Oficio N° 128-2015/GRP-420030-DR, se remitió a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas el Informe N° 018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA, comunicando la adecuación al procedimiento de clasificación de los proyectos de inversión señalados en el artículo 39 del DS N° 019-2009-EM, por lo que mediante Oficio N° 258-2015-MEM/DGER-JEST la Dirección General de Electrificación Rural presentó dicha adecuación;

Que, la Declaración de Impacto Ambiental ha sido objeto de evaluación mediante Informe N° 042-2015/GOB.REG.PIURA-DREM-DE/LGM, por el cual la Dirección de Electricidad formuló observaciones al proyecto, a fin de que las mismas sean levantadas;

Que, mediante Oficio N° 687-2015 MEM/DGER-JEST, con Registro N° 1701, de fecha 02 de septiembre de 2015, la DGER/MEM, presentó el levantamiento de las observaciones planteadas, por lo que la Dirección de Electricidad, ha procedido con realizar evaluación correspondiente mediante el Informe N° 054-2015/GOB.REG.PIURA-DREM-DE/LGM, por el cual recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental presentada al haberse levantado las observaciones planteadas;

De conformidad con el D.S. N° 029-94-EM que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas, Ley General de Electrificación Rural, Ley N° 28749, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 025-2007-EM, Decreto Legislativo N° 1041, Decreto Supremo N° 011-2009-EM, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM y demás normas pertinentes;

Estando al Informe de la Dirección de Electricidad y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 0114-2015/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 01 OCT 2015

VISTO: El Oficio N° 1533- 2014/MEM/DGER-JEST, presentado por la DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, con Registro N° 2519 de fecha 15 de diciembre de 2014, en el cual se adjunta la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "SER AYABACA VII ETAPA", el mismo que se desarrollará en las Provincias de Ayabaca, Piura y Sullana, Departamento Piura e Informe N° 054-2015/GOB.REG.PIURA-DREM-DE/LGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 029-94-EM, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Eléctricas, el cual tiene por objetivo normar la interrelación de las Actividades Eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución, con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1041, que modifica diversas normas del marco normativo eléctrico, modificó el art. 15° de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, indicando que para la ejecución de las obras de los SER se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la entidad competente, de conformidad con las normas ambientales y descentralización vigentes;

Que, mediante D.S. N° 011 - 2009 - EM, se modificó el artículo 39 del D.S. N° 025-2007-EM, el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, indicando que, "Para el caso de instalaciones de transmisión que integren los Sistema Eléctricos Rurales (SER), antes de iniciar cualquier obra se necesitará contar con la aprobación de un estudio de impacto ambiental. En los demás casos, se necesitará la aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental, antes de iniciar la obra (...)"

Que, por Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, se transfiere la función de aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las acciones correspondientes, con la facultad de Evaluar y Aprobar Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (Distribución eléctricas cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW);





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 0114-2015/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 01 OCT 2015

En uso de las atribución conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2015/GRP-PR y Resolución Gerencial General Regional N° 028-2015-GRP-GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema Eléctrico Rural AYABACA VII ETAPA", el mismo que se desarrollará en los Distritos de Ayabaca , Jilili, Lagunas, Montero, Pacaipampa, Sapillica, Suyo, Tambogrande y Lancones, Provincias de Ayabaca, Sullana y Piura, Departamento Piura;

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regional o locales.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir al OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de supervisión y fiscalización correspondientes.....

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para su debido conocimiento y fines.....

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE


Ing. Néstor Gaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Transcrito a:
Dirección General de Electrificación Rural
Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes Sur 260 – San Borja
Lima. -

